

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVIII PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 2 DE AGOSTO DE 1951 NUMERO 11.550

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decreto N° 848 de 16 de Julio de 1951, por el cual se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Decretos Nos. 888 de 2 y 889 de 3 de Julio de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Decreto N° 605 de 16 de Julio de 1951, por el cual se hacen unos nombramientos.

Sección Primera

Resolución N° 35 de 2 de Julio de 1951, por la cual se niega una solicitud.

Sección Segunda

Resolución N° 179 de 6 de Octubre de 1950, por la cual se confirma en todas sus partes una resolución.

Resolución N° 180 de 6 de Octubre de 1950, por la cual se confirma una resolución y se autoriza la expedición de un título.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto N° 178 de 6 de Julio de 1951, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 922, 923 y 925 de 13 de Junio de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resuelto N° 130 de 13 de Abril de 1951, por el cual se hace un nombramiento.

Resuelto N° 181 de 13 de Abril de 1951, por el cual se concede unas vacaciones.

Resuelto N° 182 de 13 de Abril de 1951, por el cual se reconoce unas vacaciones.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 848
(DE 16 DE JULIO DE 1951)

por el cual se hacen unos nombramientos en la Presidencia de la República.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Se nombra al señor Ernesto González, Aseador, en reemplazo de Raimundo Alfaro, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo Segundo: Se nombra al señor Andrés Escudero C., Portero, en reemplazo de Marcos Armuelles, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 888
(DE 2 DE JULIO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Diplomático.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Roque Javier Laurenza, Secretario de la Legación de Panamá en Francia, en reemplazo del señor Dá-

maso E. Correa, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

DECRETO NUMERO 889
(DE 3 DE JULIO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Roberto Nicolás Stanziola, Cónsul ad-honorem de Panamá en Montreal, Canadá, en reemplazo del señor José De Mobili, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 605
(DE 16 DE JULIO DE 1951)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Epaminondas Correa Jr., Inspector de Vigilancia Fiscal, en reemplazo de Samuel Herrera;

Emérito Gallardo, Inspector de Vigilancia Fiscal, en reemplazo de J. A. Rivera;

Braulio Saubeca, Inspector de Vigilancia Fiscal, en reemplazo de Tomás Centeno;

Rafael Mais, Inspector de Vigilancia Fiscal, en reemplazo de Eufemio Ortega;

Cirilo L. Urriola, Inspector de Vigilancia Fiscal, en reemplazo de Ezequiel Díaz B.;

Guillermo Samudio, Inspector de Vigilancia Fiscal, en reemplazo de Roberto E. Aguilar;

Luis Lagarte, Inspector de Vigilancia Fiscal, en reemplazo de Blas A. Pérez;

Waldo Goty, Inspector de Vigilancia Fiscal, en reemplazo de Jorge Morelos;

Gerardo Lino Urrunaga, Inspector de Vigilancia Fiscal, en reemplazo de Juan A. Rivera Jr.;

Vicente Forbes, Inspector de Vigilancia Fiscal, en reemplazo de Andrés Prado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

VICTOR NAVAS.

NIEGASE UNA SOLICITUD

RESOLUCION NUMERO 36

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Primera. — Resolución número 36. — Panamá, 2 de Julio de 1951.

La firma comercial Agencias Rennert, solicita por medio de memorial de 3 de Abril del presente año, el avocamiento de los resueltos Nos. 92 y 789 de Febrero de 1951 y Diciembre 13 de 1950 respectivamente, a la vez que solicita la devolución de la suma de B/. 193.71 (ciento noventa y tres balboas con setenta y un centésimos), pagada al Tesoro Nacional en concepto de derechos consulares dobles, sobre un embarque de 500 (quinientos) relojes, que llegaron al país amparados por la liquidación de Expreso Aéreos N° 4400 de Junio 30 de 1950.

La presente solicitud se base en los siguientes hechos:

a) Que mediante Liquidación N° 9122 de Octubre 23 de 1950, le fueron cobrados los derechos dobles sobre el mencionado embarque;

b) Que los mencionados derechos dobles, fueron impuestos a los solicitantes, debido a la falta de la factura consular correspondiente, sin embargo el artículo 14 de la Ley 63 de 1917 expone claramente que las mercancías que se importen por medio de las oficinas de la Compañía de Expreso Aéreos no están obligadas a solicitar la certificación consular correspondiente.

A los recursos presetados por los solicitantes se oponen los siguientes hechos:

a) El artículo 109 del Arancel Consular expresa lo siguiente:

"En los lugares en donde no hubiese Cónsul

panameño, los documentos podrá legalizarlos el Cónsul de una nación amiga y si tampoco lo hubiere, o los existentes no quisieran prestar el servicio, lo harán dos comerciantes de reconocida honorabilidad, cuyas firmas autenticará un funcionario público".

Lo expresado por el artículo antes mencionado no fue cumplido por los solicitantes al presentar las facturas consulares sin ser refrendadas por los funcionarios mencionados en el artículo 109 del Arancel Consular.

b) La Ley 15 de 1946 en su ordinal 7° expresa lo siguiente:

"Facúltase al Organó Ejecutivo para reglamentar las Oficinas de Expresos Aéreos y adoptar las medidas que juzguen convenientes para la prevención de los fraudes contra el Fisco, mediante las importaciones por Expresos Aéreos y Encomiendas Postales".

El Organó Ejecutivo atendiendo a lo dispuesto en la Ley antes mencionada, dictó el Decreto Ejecutivo N° 191 de Octubre 10 de 1949 que en su artículo 12 establece lo siguiente:

"Sesenta (60) días después de promulgado este Decreto en la Gaceta Oficial, las importaciones de Expresos Aéreos con valor (F. O. B.) que excedan de cincuenta balboas (B/. 50.00), deben venir acompañadas en la misma forma establecida para los embarques por vía marítima".

Como se ha de ver en lo anteriormente expuesto, están en un error los solicitantes al tratar de basar su solicitud en la Ley 63 de 1917, ya que posteriormente a la misma se dictó otra la 15 de 1946 que permitía al Ejecutivo reglamentar la introducción de mercancías provenientes de las Oficinas del Expreso Aéreo en forma especial para evitar fraudes fiscales.

Otro punto de vista que ha de tomarse en consideración es el hecho que los solicitantes obtuvieron de la Cámara de Comercio del lugar de procedencia de los relojes, una autorización que ellos consideraban correcta y legal, cuando el mencionado artículo 109 del Arancel Consular no prevee casos como ese.

Luego en su segundo intento para solicitar la devolución mencionada, alegaron que en el lugar de procedencia de los mencionados relojes, es decir Suiza no habían Cónsules panameños o el que había estaba muy distante de la fábrica, sin embargo este Ministerio comprobó que en Suiza hay cinco Cónsules panameños distribuidos en cinco localidades que abarcan la extensión territorial de la citada nación,

Por lo tanto,

RESUELVE:

1° Negar la solicitud de avocamiento de la firma comercial Agencias Rennert, sobre los resueltos de devoluciones Nos. 92 y 789 de este Ministerio.

2° Reafirmar en todas sus partes los resueltos de devoluciones Nos. 92 y 789 de Febrero 7 de 1951 y Diciembre 13 de 1950.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

VICTOR NAVAS.

**CONFIRMASE EN TODAS SUS PARTES
UNA RESOLUCION****RESOLUCION NUMERO 179**

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Segunda. — Resolución número 179. — Panamá, Octubre 6 de 1950.

Vistos:

Considera esta Sección, la Resolución N° 19-T, de 21 de Junio de 1950, expedida por el Gobernador Admor. Prov. de Tierras de Chiriquí, recaída a la solicitud presentada por la señora Sabina Martínez de Cabré, panameña, mayor, casada, comerciante, con Cédula N° 18-1936 y con residencia en el Distrito de Bugaba, sobre un globo de terreno baldío nacional ubicado en jurisdicción del Distrito antes nombrado, con una superficie de (1 Hts. 6637 M2) y dentro de los siguientes linderos: Norte, posesión de Reyes Fonseca y posesión de Ezequiel Lezcano; Sur, camino de Bugabita a La Concepción; Este, sucesión del señor Fressa y Oeste, posesión de Vidal Lezcano.

Esta solicitud se hace a título de compra. Pagó la interesada al Tesoro Nacional la suma de B/. 12.00 balboas como valor del terreno, conforme lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 52 de 1938. Según declaración de los testigos presentados, el terreno descrito, es de los adjudicables y con su adjudicación no se perjudican derechos de tercero.

Por lo demás, se advierte, que con la tramitación de este negocio, se ha dado cumplimiento a cada una de las exigencias señaladas en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, razón por la cual se considera legal la adjudicación que se hace sobre este terreno.

En tal virtud,

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la Resolución N° 19-T, dictada por el Gobernador de Chiriquí, en su carácter de Administrador Provincial de Tierras y Bosques.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

VICTOR M. SILVA E.

La Secretaria Ad-Hoc.,

Gladys E. Quintero.

**CONFIRMASE UNA RESOLUCION Y
AUTORIZASE LA EXPEDICION
DE UN TITULO****RESOLUCION NUMERO 180**

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Segunda. — Resolución número 180. — Panamá, 6 de Octubre de 1950.

Vistos:

El Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en su carácter de Administrador de Tierras, ha re-

mitido en consulta la Resolución N° 18-T, de 20 de Junio del año en curso, junto con el expediente respectivo, por la cual, adjudica, en plena propiedad, a José Agustín Cabré, de generales conocidas, un lote de terreno baldío nacional ubicado en jurisdicción el Distrito de Bugaba, con una dimensión superficial de (2089 M2) y dentro de los siguientes linderos: Norte, predio de Ignacia González; Sur, predio de Joaquín de la Torre; Este, predio de Ignacia González y Oeste, carretera de Volcán.

El interesado pagó al Tesoro Nacional la cantidad de B/. 6.00 balboas como precio de dicho terreno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 52 de 1938.

Estudiado que ha sido este negocio, se observa, que en su tramitación se han cumplido los requisitos exigidos en el artículo 61, de la Ley 29 de 1925, motivo por el cual, el suscrito, Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Confirmar la Resolución consultada, y autorizar que se expida el correspondiente título de propiedad, por compra, sobre el terreno que se menciona, a nombre del señor José Agustín Cabré, con la advertencia de que deberá cumplir exactamente con las condiciones y reservas que se especifican en dicha Resolución.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

VICTOR M. SILVA E.

La Secretaria Ad-Hoc.,

Gladys E. Quintero.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias****NOMBRAMIENTO****DECRETO NUMERO 178
(DE 6 DE JULIO DE 1951)**

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Biviano Pérez G., Inspector Auxiliar en la Escuela de Agricultura del Instituto Nacional de Agricultura de Divisa, en reemplazo del señor Emilio Arrocha, quien no aceptó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

DAVID SAMUDIO A.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ADMINISTRADOR: RAUL CHEVALIER

Teléfono 2-2612

OFICINA:Relleño de Barrera.—Tel. 2-3271
Apartado N° 45**TALLERES:**Imprenta Nacional.—Relleño
de Barrera**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 34

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.— Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.— Solicitese en la oficina de venta de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.**Ministerio de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública****NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 922**

(DE 13 DE JUNIO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en la
Lotería Nacional de Beneficencia.*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:Artículo único: Nómbrase al señor José A.
Cajar, Auditor de la Lotería Nacional de Bene-
ficia, para llenar vacante.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del
mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.**ALCIBIADES AROSEMENA.**El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Sa-
lud Pública,**JUAN GALINDO.****DECRETO NUMERO 923**

(DE 13 DE JUNIO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en la
Sección de Higiene Alimenticia y Drogas.*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:Artículo único: Nómbrase a la señorita Hol-
da Mary Sosa, Oficial de Segunda Categoría, en
reemplazo de Dora Pozada, quien no aceptó el
cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del
mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.**ALCIBIADES AROSEMENA.**El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Sa-
lud Pública,**JUAN GALINDO.****DECRETO NUMERO 925**

(DE 13 DE JUNIO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el
Departamento de Salud Pública.*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:Artículo único: Nómbrase al señor José Este-
ban Quintero, Técnico de Laboratorio en la Uni-
dad Sanitaria de Pesé, con una asignación men-
sual de B/. 75.00.Parágrafo: Para los efectos fiscales, este De-
creto tiene vigencia a partir del 1° de Mayo de
1951.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del
mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.**ALCIBIADES AROSEMENA.**El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Sa-
lud Pública,**JUAN GALINDO.****RESUELTO NUMERO 180**República de Panamá. — Ministerio de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto
número 180. — Panamá, 13 de Abril de 1951.*La Ministro de Trabajo, Previsión Social
y Salud Pública,*en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,**RESUELVE:**Hacer el siguiente nombramiento en la Sección
de Ingeniería Sanitaria, Carretera de Río Abajo
a Juan Díaz.Máximo Aguilar: Peón en el Acueducto de Sa-
banas, Carretera de Río Abajo a Juan Díaz, con
una asignación de B/. 0.45 la hora, en reemplazo
del señor Francisco Acuña Jr., cuyo nombramien-
to se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Sa-
lud Pública,**MARIA S. DE MIRANDA.**

El Secretario Asistente,

*Elohim Ramírez.***CONCEDESE UNAS VACACIONES****RESUELTO NUMERO 181**República de Panamá. — Ministerio de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto
número 181. — Panamá, 13 de Abril de 1951.*La Ministro de Trabajo, Previsión Social
y Salud Pública,*en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,**RESUELVE:**Conceder de acuerdo con lo solicitado y de con-
formidad con las disposiciones de la Ley 121 de

1943, (1) mes de vacaciones al señor Ermer Moreno, Sub-Capataz en la Sección de Campaña Anti-Malárica, estas serán a partir del 16 de Abril de 1951.

Periodo trabajado: Mayo de 1950 a Marzo de 1951.

Comuníquese y publíquese.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

El Secretario Asistente,

Elohim Ramirez.

RECONOCESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 182

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto, número 182. — Panamá, 13 de Abril de 1951.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconózcasele al señor José Manuel Guillén, Ex-Jefe de Zona, de la Sección de Ingeniería Sanitaria, un (1) mes de vacaciones, al cual tiene derecho según certificado expedido por la Contraloría General de la República.

Comuníquese y publíquese.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

El Secretario Asistente,

Elohim Ramirez.

AVISOS Y EDICTOS

ROGELIO AVILA PINZON.

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-1819,

CERTIFICA:

Que Valeria Trajos viuda de Marciaga y Eduardo Horna, han constituido la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada "Trijos y Horna, Compañía Limitada", con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá, y con un capital de B/. 500.00, aportado por iguales partes.

Que el objeto de la sociedad es el de dedicarse al negocio de restaurante y a cualquier otro que sea lícito y que no pugne con la moral y las buenas costumbres.

Que el término de duración de la sociedad es de 2 años, a partir del primero (1º) de Enero de 1951:

Que la administración de los negocios y el uso de la firma social estará a cargo de Valeria Trajos viuda de Marciaga.

Todo lo cual consta en la Escritura Pública número 383, de 23 de Febrero de 1951, extendida en la Notaría a su cargo.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno (1951).

ROGELIO AVILA P.,
Notario Público Tercero.

L. 33.873
(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 32

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de la Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Rogelio Jiménez, varón, mayor de edad, casado, panameño, con residencia en el Distrito de Santa María, portador de la Cédula de identidad personal N° 32-375, por medio de su apoderado especial, Abogado Ramón L. Crespo, de este vecindario, portador de la cédula de identidad personal N° 26-283, en escrito de fecha 6 de Marzo del año en curso, solicita se le expida título de propiedad, en compra, sobre el globo de terreno denominado "Santa Bárbara" ubicado en el caserio de Los Guichiches, jurisdicción del Distrito de Santa María, de una capacidad superficial de treinta y seis hectáreas con cuatro mil setecientos setenta metros cuadrados, (36 Hts. con 4.770 Mts.2), dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Matilde Núñez; Sur, carretera de Santiago a Divisa, y vivienda de Agapito Sosa; Este, terreno de Matilde Núñez, terreno de Saturnino Rodríguez, terreno de Alfredo Sosa y terreno de Agapito Sosa; Oeste, terreno de Juan de Dios Ledezma y terreno de Isaías Ruiz.

Y para que sirva de formal notificación al público, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto, en lugar público de este Despacho, Sección de Tierras y Bosques, por el término de treinta (30) días hábiles, se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Santa María para los mismos fines, y otra copia se le entrega al interesado para que la haga publicar en un periódico de la localidad o en la Gaceta Oficial.

Chitré, 9 de Abril de 1951.

El Gobernador-Admor. Prov. de Tierras y Bosques,
LEONARDO M. CARRIZO D.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.,
S. Cano M.

L. 3553

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 33

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de la Ley, al público,

HACE SABER:

Que los señores Manuel y Julio Arjona, varones, mayores de edad, casados, agricultores, panameños, con residencia en el caserio de La Trinidad, jurisdicción del Distrito de Pesé, portadores de las cédulas de identidad personal números 31-409 y 31-328 respectivamente, en escrito de fecha 9 de Abril del año en curso, solicitan de este Despacho se les expida título de propiedad, en compra, del globo de terreno denominado "El Roble", ubicado en el Corregimiento de La Trinidad, jurisdicción del Dtto. de Pesé, de una capacidad superficial de treinta y seis hectáreas con ochocientos ochenta y ocho metros cuadrados (36 Hts. con 888 Mts.2) dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, Río Parita, y Terreno de Elías Villarreal; por el Sur, camino de Ocu a Pesé; por el Este, terreno de Arquímedes Arjona; y por el Oeste, Río Parita y Camino de Ocu a Pesé.

Y para que sirva de formal notificación al público, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto, en lugar público de este Despacho, Sección de Tierras y Bosques, por el término de treinta (30) días hábiles, se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Pesé para los mismos fines, y otra copia se entrega al interesado para que la haga publicar en un periódico de la localidad, o en la Gaceta Oficial.

Chitré, 14 de Abril de 1951.

El Gobernador-Admor. Prov. de Tierras y Bosques,
LEONARDO M. CARRIZO D.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.,
S. Cano M.

L. 3554

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El Segundo Tribunal Superior de Justicia del Primer Distrito Judicial, representado por el suscrito Magistrado actuante, por el presente edicto cita, llama y emplaza a Cecilio Chifundo (a) Baba, y a Tomás Eloy Rosero (a) Culi, el primero (Chifundo) varón, negro, de 37 años de edad, soltero, jornalero, con cédula de identidad personal número 11-3675, con residencia en Cativa, casa sin número, cuarto 11; el segundo, (Rosero) varón, panameño, de veintinueve años de edad, casado, jornalero, con cédula de identidad personal (no consta), con residencia en Cativa en la casa N° 40, para que comparezcan a este Tribunal Superior dentro del término de doce días hábiles, más el de la distancia, a contar de la formal publicación de este edicto en la Gaceta Oficial a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue por el delito de hurto y en el cual se ha dictado la siguiente resolución:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, Julio tres de mil novecientos cincuenta y uno.

La Honorable Corte Suprema de Justicia, ha confirmado la sentencia condenatoria proferida por este Tribunal el diez de enero del año en curso, por medio de la cual se condenó a Cecilio Chifundo (a) Baba y a Tomás Eloy Rosero (a) Culi, a la pena de veinticuatro (24) meses de reclusión y doce (12) meses de reclusión respectivamente.

En consecuencia, póngase en ejecución la sentencia, con la prevención de que el reo Tomás Eloy Rosero (a) Culi, ya fue puesto en libertad por haber cumplido en exceso los doce meses de reclusión a que ha sido condenado y hágase constar la calidad de Reo Rebelde del procesado Cecilio Chifundo (a) Baba y notifíquese por Edicto este fallo, tal como lo estatuye el artículo 2349 del C. J.

Envíese copia de la sentencia al Comisionado de Corrección, haciéndole constar que el reo Cecilio Chifundo (a) Baba, es prófugo de la Justicia y por ello su captura procede para la ejecución de la sentencia remitida.

Oficiése al Inspector General de la Policía Secreta Nacional, a fin de que se hagan las anotaciones correspondientes al historial Penal y Político de los procesados.

Terminado como está el procedimiento imponible a Proceso, se ordena su archivo, así como la anotación de su salida en el Libro de Registro respectivo.

Notifíquese.—(fdo.) Carrasco M.—(fdo.) Guevara.—Preteit.—(fdo.) Pérez C., Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy diez de julio de mil novecientos cincuenta y uno, a las tres de la tarde, y sendos ejemplares se remiten a la Gaceta Oficial para su publicación en dicho órgano por cinco veces consecutivas, y a Relator de la Corte Suprema de Justicia como lo dispone el ordinal 39 del artículo 282 de la Ley 61 de 1946.

El Magistrado sustanciador,

LUIS A. CARRASCO M.

El Secretario,

Carlos Pérez C.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 25

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a María de Jaramillo, sin generales conocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Apropiación Indevida. Dice así la parte resolutive del auto encausatorio dictado en Segunda Instancia:

Vistos:

Por tanto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con la opinión Fiscal, REVOKA el auto conculcado y en consecuencia declara con lugar a seguimiento de juicio contra María de Jaramillo sin saberse su identificación, por infracción de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo Vº del Código Penal y decreta su detención.

Por cinco días disponen las partes para aducir pruebas. Notifíquese personalmente a la procesada para que provea a su defensa.

El Juez inferior señalará día y hora para la celebración de la audiencia.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) T. R. de la Barrera. (fdo.) El Secretario, B. Pereira.

Se advierte a la enjuiciada María de Jaramillo que si no comparece, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oír y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque ella ha sido llamada a juicio, si sabiéndolo no la denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy seis de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario Ad-Int.,

C. A. Vázquez G.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 26

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Esther María O. de Sánchez, de generales expresadas más adelante, para que dentro del término de treinta días (30), más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Apropiación Indevida. Dice así la parte resolutive del auto encausatorio dictado en Segunda Instancia:

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, en lo Penal, en armonía con el Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, previa revocatoria del sobreseimiento definitivo apelado, "Abre Causa Criminal" contra Ester María A. de Sánchez, mujer, billetera número 879, quien residía en la Avenida Ancón, casa número 20 de esta ciudad, por el delito genérico de Apropiación Indevida comprendido en el Capítulo Vº, Título XIII, Libro II del Código Penal, y le decreta detención preventiva.

El Juez inferior proveerá lo conducente a la prosecución del juicio.

Cópiese, notifíquese y devuélvase:

(fdo.) T. R. de la Barrera.—Juez Quinto del Circuito.—(fdo.) Manuel Burgos.—Juez Cuarto del Circuito. (fdo.) A. Vázquez Díaz, Secretario.

Se advierte a la enjuiciada Ester María O. de Sánchez que si no comparece, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oír y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque ella ha sido llamada a juicio, si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy seis de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

C. A. Vázquez G.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 27

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Heraldo Alfonso Joseph, de generales expresadas más

adelante, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Apropiación Indebida. Dice así la parte resolutive del auto encausatorio:

Vistos:

De allí pues, que, en consideración de todo lo anteriormente expuesto, el suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama como en efecto llama en desacuerdo con la opinión fiscal, a responder en juicio criminal por el delito de apropiación indebida, a **Heraldo Alfonso Joseph**, panameño, de 25 años de edad, casado, mecánico, con cédula de identidad personal N° 47-38246, con residencia en San Francisco de la Caleta casa N° 27 bajos, e hijo de **Eddie Joseph** con **Edith Gómez**; ya que ha sido infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo Vº, Título XIII, Libro II del Código Penal, por lo cual se ordena su detención.

Esta causa queda abierta a pruebas por el término de cinco días hábiles para que las partes presenten las que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la causa cuya fecha se señalará oportunamente.

Leáse, cópiese y notifíquese.

El Juez, (fdo.) **O. Bernaschina**.—El Srío., (fdo.) **M. J. Ríos**.

Se advierte al enjuiciado **Heraldo Alfonso Joseph** que si no comparece, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oír y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque él ha sido llamado a juicio, si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy doce de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

C. A. Vázquez G.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 23

El suscrito Juez 4º Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita, llama y emplaza a **José Manuel González**, chofer cedulaado bajo el N° 47-29256, residente en calle 20 Este-bis, casa 23, cuarto 34, bajos, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de hurto, la cual en su parte resolutive dice así: (Segunda Instancia).
"Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá.—Panamá, mayo siete de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos: Por lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consulta del Circuito de Panamá, en lo Penal, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la L.y. CONFIRMA la sentencia condenatoria venida en consulta.

(Fdo.) **T. R. de la Barrera**.—Juez Quinto del Circuito.—(fdo.) **Manuel Burgos**.—(sic) Juez Cuarto del Circuito.—(fdo.) **A. Vázquez Díaz**.—Secretario.

Se advierte al reo **José Manuel González** que si no comparece a este Despacho dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado de la sentencia transcrita. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de **José Manuel González**, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido condenado si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy catorce de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario Ad-Int.,

C. A. Vázquez G.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 29

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a **Granvill Carl Powell**, de generales expresadas más adelante, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia condenatoria por lesiones por imprudencia. Dice así la parte resolutive de la Sentencia Condenatoria:

Vistos:

Por tanto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a **Granvill Carl Powell**, varón de 41 años de edad, soltero, panameño, chofer, con cédula de identidad personal N° 11-4541 y con residencia en el Parque de Lefevre casa 120, a sufrir la pena de tres meses de arresto, que servirá en el establecimiento de castigo que indique el Órgano Ejecutivo por el conducto regular, con derecho a que se le rebaje como parte de la pena impuesta el tiempo que haya sufrido arresto preventivo.

Derecho: Arts. 17, 37, 38 y 322 del Código Penal; y artículos 2337, 2338, 2339, 2340, 2343, 2344, y sus correlativos del Código Procesal.

Leáse, cópiese y notifíquese.

El Juez, (fdo.) **O. Bernaschina**.—El Srío., (fdo.) **C. A. Vázquez G.**.—Ad-Int.

Se advierte al procesado **Granvill Carl Powell**, que si no comparece a este Despacho dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado de la sentencia transcrita. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de **Granvill C. Powell** so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual haya sido condenado si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy quince de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario Ad-Int.,

C. A. Vázquez G.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 69

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama, y emplaza a **Manuel Sang y Francisco Fernández**, panameños, de veintiuno y veinte años de edad, solteros, y residentes en Pueblo Nuevo de Las Sabanas sin cédula de identidad el primero y el segundo no lo porta por ser menor de edad, para que en el término de doce (12) días, más la distancia, a contar desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presenten a estar en derecho en el juicio que se les sigue por el delito de traficar con "can-rac", con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión se apreciará como grave indicio en su contra y la causa seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden político y judicial y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a los enjuiciados **Sang y Fernández**, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se acusa a dichos enjuiciados.

Por tanto, para que surta efecto dicha notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal a las diez de la mañana de hoy

veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y uno, y copia debidamente autenticada, será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vázquez Díaz.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 70

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Manuel Adolfo Cardales, panameño, de veintisiete años de edad, soltero, electricista, residente en calle 12 de Octubre N° 30, bajos, a fin de que en el término de doce (12) días, más la distancia, a contar desde la última publicación del presente Edicto, se presente a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "contra el pudor", con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión se apreciará como grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político y las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado Adolfo Cardales, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se procede, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal a las diez de la mañana de hoy veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo debidamente autenticada será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vázquez Díaz.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 71

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Luis Aguilar Caldera, panameño, de treinta y dos años de edad, soltero, pintor, natural y vecino de la ciudad de La Chorrera sin cédula de identidad personal, para que en el término de doce (12) días, más la distancia, a contar desde la última publicación del presente Edicto, se apersona a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "lesiones personales", con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión se apreciará como grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdese a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado Luis Aguilar Caldera, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal a las diez de la mañana de hoy veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo se enviará al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vázquez Díaz.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 72

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Silvia María Álvarez, de generales desconocidas en los autos, contra la cual se ha dictado auto de enjuiciamiento con fecha diez y ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, para que comparezca a este Tribunal dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia a contar desde la formal publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en

derecho en el juicio que en su contra se sigue en este Despacho por el delito de "apropiación indebida", por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial y a las personas en general, con la excepción establecida por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a la enjuiciada Silvia María Álvarez, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se acusa a dicha enjuiciada.

Por tanto, para que surta efecto la presente notificación, se fija este Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal a las diez de la mañana de hoy veinticinco de julio de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo se enviará al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vázquez Díaz.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, por este medio,

CITA Y EMPLAZA:

A José Yomg, de generales que abajo se especificaran, para que en el término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto, concurra a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le ha abierto por el delito de tentativa de violación carnal.

El respectivo auto de enjuiciamiento dice así, en su parte pertinente:

"Juzgado del Circuito de Veraguas.—Santiago, dieciséis de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

Por lo expuesto, la que suscribe Juez del Circuito de Veraguas, Segunda Suplente encargada del Despacho, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley "Abre Causa Criminal", contra José Yomg, varón, mayor de edad, carpintero, soltero, natural y vecino del Distrito de Río de Jesús, de esta comprensión, con cédula de identidad personal número sin conocerse, por el delito de Tentativa de violación carnal, que prevée y sanciona el Capítulo I, Título XI, Libro II, del Código Penal, y le decreta formal detención preventiva, con derecho a ser excarcelado mediante fianza. Oportunamente se abrirá la causa a prueba y se señalará fecha para la audiencia respectiva. Solicitese la captura del procesado al señor Capitán Jefe de esta Sección de Policía Nacional y verificada esta tráigase al procesado al Despacho para que sea notificado personalmente de este auto y provea los medios de su defensa.—Notifíquese y cópiese.—(Fdo.) Acracia Sarasqueta de Varela.—Efraín Vega, Secretario".

Todos los habitantes de la República están en la obligación de denunciar el paradero del acusado, so pena de ser juzgados por encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo hicieren.

Se requieren a las autoridades policivas y judiciales que lleven a efecto la captura del procesado, o la ordenen.

Se advierte al encausado que treinta días después de la última publicación de este edicto se tendrá como hecha la notificación de este auto para los efectos consiguientes. También que si no compareciere en el término del emplazamiento, se le declara en rebeldía, se seguirá el juicio con un defensor que le será nombrado y que su omisión será apreciada como un indicio grave en su contra.

Fijado este edicto hoy, diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta y uno, y se remite copia del mismo a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

CARLOS A. HOOPER.

El Secretario,

Efraín Vega.

(Tercera publicación)